

D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

INFORME PROPUESTA JGL FIRMA CONVENIO AGRUPACIÓN LOCAL APAS

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y la Agrupación Local de APAS de Elda.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 19 de julio de 2019.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Educación de fecha 24 de julio de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda contribuir al fortalecimiento de las relaciones del Ayuntamiento de Elda y la Agrupación Local de APAS, siguiendo las líneas de cooperación y promoción de la Educación Pública de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Agrupación local de APAS persigue esos mismos objetivos por lo que organiza anualmente una serie de actividades para el fortalecimiento de las mismas y, en consecuencia para la promoción de la Educación Pública.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la formación de padres, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Agrupación Local de APAS, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2. apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículo 22.2.a) y 28.1. de la Ley 38/2.033 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: **a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1. de la misma ley a través del cual se determina que **“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora**” la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta, igualmente, a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
Secretario General
29/07/2019

Firma 2 de 2
José Antonio Amat Melgarejo
Alcalde
29/07/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	bf5ef9f4da264b68b9468dc1d5ecadce001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



QUINTO.- El convenio que nos ocupa pretende la cofinanciación de actividades tales como el Encuentro Inter-AMPAS de la Agrupación Local de APAS- con la realización de cursos formativos-, Ciclos de conferencias, la Escuela de Formación para Familias, campañas de sensibilización sobre temas tales como el bulling o la igualdad en la escuela pública, la expedición del carnet de socio de AMPAS y el mantenimiento y gestión de la entidad, todo ello por un montante de 10.400 euros, según proyecto valorado presentado por la Agrupación Local de APAS.

Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 413 32620 48900 EDUCACIÓN AGRUPACIÓN LOCAL DE APAS Otras Transferencias “, por importe de 10.000 euros.

Se aporta al expediente documento RC, con nº operación 22190004083 por importe de 10.000 euros

SEXTO.- Se aporta como anexo, memoria valorada de la actividad. Se aportan certificados de encontrarse al corriente, la entidad, de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e)LGS). Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

De otro lado, desde el centro gestor EDUCACIÓN, se manifiesta que la Agrupación Local de APAS no está incurso en expediente por causa de reintegro.”

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo.

Ayuntamiento de Elda y la Agrupación Local de APAS de Elda, con el siguiente literal:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA AGRUPACION LOCAL DE APAS DE ELDA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda, D. Rubén Alfaro Bernabé en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA.

DE OTRA PARTE, Dña. M Carmen Jurado Ugeda, Presidenta en funciones, Vicepresidenta de la Agrupación Local de AMPAS de Elda, con CIF número G53153508 y con domicilio en Elda, C/ Velázquez s/n Centro Polivalente las 300.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y **EXPONEN:**

PRIMERO.- Que la Agrupación Local de APAS, es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto promocionar la educación pública y la formación de sus asociados.

SEGUNDO.- Que la Agrupación Local de APAS ha aportado como anexo, memoria valorada de la actividad.

Se aportan certificados de encontrarse al corriente, la entidad, de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
José Antonio Amat Melgarejo
29/07/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bf5ef9f4da264b68b9468dc1d5ecadce001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



beneficiario (Artículo 13.2.e)LGS). Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

De otro lado, se informa desde el centro gestor EDUCACIÓN, que la Agrupación Local de APAS no está incurso en expediente por causa de reintegro.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular la formación de padres y fomento del asociacionismo, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Agrupación Local de APAS, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2. apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda, por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1º Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Agrupación Local de APAS convienen en

establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha entidad. Es objeto del presente Convenio el otorgamiento de una subvención con el fin de fomentar las actividades llevadas a cabo por la Agrupación Local de APAS, consistentes en el Encuentro Inter-AMPAS de la Agrupación Local de APAS, con la realización de cursos formativos, Ciclos de conferencias, la Escuela de Formación de Familias, campañas de sensibilización sobre temas tales como el bulliing o la igualdad en la escuela pública, la expedición del carnet de socio de AMPAS y el mantenimiento y gestión de esta entidad, todo ello con un montante de 10.400 euros, según proyecto valorado presentado por la Agrupación Local de APAS.

2º Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin en el presupuesto municipal de 2019 la cantidad de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 413 32620 48900 EDUCACIÓN AGRUPACIÓN LOCAL DE APAS Otras Transferencias.

Se acepta el informe- valoración presentado por la Agrupación Local de APAS que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 10.400 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 96,15 % de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 10.000 euros. La disminución del gasto realizado por debajo de 10.400 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
José Antonio Amat Melgarejo
29/07/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bf5ef9f4da264b68b9468dc1d5ecadce001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



públicas o privadas, excepto por el Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

50% tras la firma del convenio

50% restante, tras la justificación del primer plazo, siendo el 10 de diciembre la fecha máxima para la justificación del segundo plazo.

3º Plazo de vigencia.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

4º Obligaciones del beneficiario.-

a) Económicas:

1º) Será obligación de la entidad beneficiaria la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención mediante la presentación, como anexo a este convenio La obligación del beneficiario de justificar las cantidades concedidas se cumplirá con la aportación de la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad realizada
- Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil.

En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000 euros se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado. Y estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Excmo. Ayuntamiento.

• Justificante de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento.

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
- Declaración Jurada sobre subvención de otras administraciones

2º) Colaborar con la intervención de este Excmo. Ayuntamiento en cuántas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

b) Otras.

Igualmente será obligación de la entidad beneficiaria el dejar constancia por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del **Excmo. Ayuntamiento de Elda** en la actividad de la Agrupación Local de APAS.

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
José Antonio Amat Melgarejo
29/07/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bf5ef9f4da264b68b9468dc1d5ecadce001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



5º Gastos subvencionables. Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento, todos los derivados de la realización de las actividades: Encuentro Inter-AMPAS, Ciclos de conferencias, Campañas de sensibilización sobre temas como el bullying o la igualdad en la escuela pública, la expedición del carnet de socio de AMPAS y el mantenimiento y gestión de esta entidad.

6º Entrada en vigor.- El presente Convenio estará en vigor con efectos de la fecha de la firma del mismo y su justificación y finaliza el 31 de diciembre de 2019.

7º Regulación Jurídica.- El presente Convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley así como en su Reglamento de Desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

8º Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo: Rubén Alfaro Bernabé
Alcalde-Presidente

Fdo: M. Carmen Jurado Ugeda
Vicepresidenta AGRUPACIÓN LOCAL DE APAS.
Presidenta en funciones”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.-- Autorizar, disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 413 32620 48900 EDUCACIÓN AGRUPACIÓN LOCAL DE APAS Otras Transferencias por importe total de 10.000.

CUARTO.- Reconocer la obligación del pago del 50% a la firma del convenio y reconocer la obligación del pago del 50% restante tras la correspondiente justificación del primer plazo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Agrupación Local de APA, concejalía de Educación y a la Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con

Firma 2 de 2
José Antonio Amat Melgarejo
29/07/2019
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
29/07/2019
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bf5ef9f4da264b68b9468dc1d5ecadce001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Tte de Alcalde, *por delegación, D. José Antonio Amat Melgarejo, con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	29/07/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	José Antonio Amat Melgarejo	29/07/2019	Alcalde

*Delegación conferida en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bf5ef9f4da264b68b9468dc1d5ecadce001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

